INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 63/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR CONVENIO MARCO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"
ID N° 400008 – con fecha de apertura 14 de octubre de 2021

1. Introducción

En fecha 29 de octubre de 2021, este Comité emite el presente Informe, previo estudio de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para "Adquisición de Productos Alimenticios" (ID N° 400008) —con fecha de apertura 14 de octubre de 2021—, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y exigencias del pliego de bases y condiciones en cuanto a oferentes y productos, y recomendar la selección de todos los oferentes que hayan calificado según los criterios mínimos establecidos.

2. Antecedentes

a) **ID N°**: 400008.

b) **Resolución DNCP N° 2922/2021 de fecha 6 de julio de 2021**: Aprobación del pliego de bases y condiciones y autorización de la realización del respectivo llamado.

c) **Fecha de publicación en el SICP**: 13 de julio de 2021.

d) **Adenda Aclaratoria N° 1 de fecha 1 de setiembre de 2021**: referente al punto 27.2 *Requisito documental para evaluar la capacidad técnica* y a el punto 12 *Muestras*.

e) **Resolución DNCP N° 4351/2021 de fecha 1 de octubre de 2021**: Fijación de nueva fecha de apertura de ofertas para el día 14 de octubre.

f) **Experiencia:** Si, aplica.

g) **Capacidad financiera:** Si, aplica.

h) **Capacidad técnica:** Si, aplica.

i) **Muestras:** Si, aplica.

j) **Resolución DNCP N° 2855/2021 de fecha 1 de julio de 2021**: Designación de miembros permanentes del Comité de Evaluación a los funcionarios: Myrta Godoy, César Diesel, Italo Casaccia, Gloria Núñez de Escobar y Gabriela Ubaldi, así como miembros suplentes a los funcionarios: Humberto Báez, Nathalia Melot y Fabiola Cristaldo. A la par, se establece que cada informe de evaluación emitido deberá contar con por lo menos tres firmas de los antes citados miembros designados, ya sean titulares o suplentes.

3. Presentación y Acto de Apertura de Sobres

En fecha 14 de octubre de 2021, siendo las 10:10 horas en el local de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sito en la calle Estado Unidos N° 961 casi Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, se llevó a cabo el Acto de presentación y apertura de sobres, de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 57° *"Acto de apertura"* del Decreto N° 2992/2019 y concordantes, oportunidad en la que se presentaron los siguientes oferentes:

	Oferente	RUC N°
1	NILCOS S.R.L.	80021884-1
2	VILLA MADRID S.A.	80013652-7

Lic. Gabriela Ubaldi Asesora Técnica - Legal DNCP
Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP
Abg. Gloria C. Núñez de Escobar Asesora Técnica Legal DNCP
Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. César B. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

4. Observaciones del Acta de Apertura de Sobres

De la verificación cuantitativa de los documentos, se detalla en el Acta de Apertura, entre otras cuestiones, la presentación por parte de los oferentes de: formulario de oferta, planilla de oferta, documento que acredita la identidad y representación del firmante y declaración jurada de mantenimiento de oferta.

Seguidamente, se deja constancia de la presentación por parte de los oferentes de: Constancia SIPE, muestras, así como la cantidad de páginas foliadas y los números de ítems presentados.

Además, se señala en el Acta de Apertura que los oferentes presentan almacenamiento digital. Al respecto, cabe aclarar que, conforme al punto **35** del pliego de bases y condiciones del presente llamado, el "Almacenamiento digital con la planilla de precios en formato Excel" deberá ser presentado recién para la formalización del Convenio con los oferentes calificados —no se requiere su presentación en etapa de evaluación de ofertas—.

Análisis de las observaciones del Acta de Apertura de Sobres

En cuanto al detalle que consta en el Acta de Apertura de Ofertas, sobre la verificación cuantitativa de los documentos, serán tratados en los puntos **5** y **6** —***Análisis y verificación de la documentación sustancial y de la documentación formal presentada***—.

5. Análisis y verificación de la documentación sustancial presentada

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, se pasa a verificar el cumplimiento de los mismos en la siguiente planilla:

Documentos Sustanciales – Personas Jurídicas	NILCOS S.R.L.	VILLA MADRID S.A.
Ítems ofertados según Planilla de Oferta	N° 3 y 6	N° 25 y 26
Formulario de Oferta *[El formulario de oferta y planilla de oferta, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE (fs. 1/2 y	CUMPLE (fs. 2/3 y 5/6)
Garantía de Mantenimiento de Oferta *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada, que acompaña este pliego]*	CUMPLE (fs. 3)	CUMPLE (fs. 4)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE según Constancia SIPE N° 1664020 (fs. 5) y a fs. 23/153	CUMPLE según Constancia SIPE N° 1663722 (fs. 7)

Lic. Gabriela Ubaldi Asesora Técnica - Legal DNCP

Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar Asesora Técnica Legal DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP

Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE según Constancia SIPE N° 1664020 (fs. 5) y a fs. 158/163	CUMPLE según Constancia SIPE N° 1663722 (fs. 7)

6. Análisis y verificación de la documentación formal presentada

A fin de determinar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, se pasa a verificar el cumplimiento de la documentación formal requerida.

Documentos Formales – Personas Jurídicas	NILCOS S.R.L.	VILLA MADRID S.A.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE según Constancia SIPE N° 1664020 (fs. 5) y a fs. 154/155	CUMPLE según Constancia SIPE N° 1663722 (fs. 7)
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE (fs. 17)	CUMPLE (fs. 10)
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE (fs. 18)	CUMPLE (fs. 8)
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	CUMPLE (fs. 20)	CUMPLE según Constancia SIPE N° 1663722 (fs. 7)
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, Constancia de no estar inscripto o Constancia De Inscripción Patronal donde se informe que la empresa no posee personal activo a la fecha y no posee deuda con el Instituto de Previsión Social	CUMPLE (fs. 14)	CUMPLE (fs. 9)
Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica (sociedades), la constancia debe corresponder a la empresa y a los accionistas, directores, socios, gerentes o similares	CUMPLE (fs. 16)	CUMPLE. Presenta A.I. de medida cautelar emitida en el marco de acción de inconstitucionalidad (fs. 20/23)

Lic. Gabriela Ubald
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Tatiana C. Núñez de Escobar
Asesor Técnico Legal

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. Cesar E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyentes de IRACIS	CUMPLE (fs. 165/340)	**NO CUMPLE.** No presenta balance correspondiente al año 2020. Sólo presenta los correspondientes a los años 2018 y 2019 (fs. 26/39).
Formulario 106 de los años 2018, 2019 Y 2020 para contribuyentes de IRPC		
Facturas y/o contratos con recepciones finales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, en provisión de productos alimenticios, a instituciones públicas y/o privadas, que en sumatoria de montos lleguen, como mínimo, a ₲ 88.051.000	CUMPLE (fs. 341/355)	CUMPLE (fs. 42/68)
Autorización del fabricante de los bienes ofertados que el oferente no ha fabricado ni producido (deberá indicar a qué ítem ofertado corresponde cada Autorización anexada a la oferta)	CUMPLE en el ítem N° 3 (vía correo electrónico). El oferente es fabricante del ítem N° 6	El oferente es fabricante de los ítems N° 25 y 26
Lista de directores y representantes de la firma, actualizada a la fecha de apertura de ofertas, que debe contener como mínimo: nombres, apellidos y número de documento de identidad.	CUMPLE (fs. 19)	CUMPLE (fs. 24)
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	PRESENTA para el **ítem N° 6** (fs. 15)	PRESENTA para los **ítems N° 25 y 26** (fs. 16/18)
Registro de Establecimiento según las categorías vigentes, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).	CUMPLE (fs. 356)	CUMPLE (fs. 11)
Certificado de Producto Nacional expedido por la Autoridad Competente (obligatorio para productos derivados de lácteos). OBS: ítems N° 6 y 21 (Artículo 6° Ley N° 5264/2014)	CUMPLE en el ítem N° 6 (vía correo electrónico)	NO APLICA
Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	CUMPLE en el ítem N° 6 presenta RSPA como elaborador (fs. 10) y en el ítem N° 3 presenta RSPA como importador (fs. 13)	CUMPLE en los ítems N° 25 y 26. Presenta RSPA como elaborador (fs. 12/13).
Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN.	CUMPLE (fs. 358)	CUMPLE (fs. 14)

Lic. Gabriela Ubaldi Asesora Técnica - Legal DNCP
Ítalo Casaccia Asesor Técnico DNCP
Abg. Gloria C. Núñez de Escobar Asesora Técnica Legal DNCP
Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro.	CUMPLE (fs. 359)	CUMPLE (fs. 40)
Para los oferentes de los ítems 1, 2, 6 y 11: Título de propiedad o Contrato de Alquiler o Carta Compromiso de alquiler, de los vehículos trasportadores de productos y subproductos de origen animal. Estos vehículos deben encontrarse individualizados con número de matrícula. La cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro. Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA	CUMPLE (fs. 363/380)	NO APLICA
Para los oferentes de los ítems 12 al 20: Título de propiedad o Contrato de Alquiler o Carta Compromiso de alquiler, de los vehículos trasportadores de productos vegetal. Estos vehículos deben encontrarse individualizados con número de matrícula. La cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro. Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENAVE	NO APLICA	NO APLICA
Muestras (ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 22, 23, 24, 25 y 26)	Presenta con su oferta para los **ítems N° 3 y 6**	Presenta con su oferta para el **ítem N° 26** y en fecha 15 de octubre para el **ítem N° 25**

Conforme a la **Adenda Aclaratoria N° 1** de fecha 1 de setiembre de 2021, y en atención a que la Resolución SENAVE N° 148/2017 no se encuentra vigente, se elimina el siguiente requisito documental: "Registro expedido por SENAVE para los oferentes de productos y subproductos de origen vegetal, sean nacionales o importados. Resolución SENAVE N° 148/2017".

Solicitudes de aclaraciones y/o remisión de documentos formales

En fecha 15 de octubre de 2021, este Comité ha solicitado las siguientes aclaraciones y/o remisión de documentos formales (Plazo tope de respuesta: martes 19 de octubre de 2021, a las 12:00 horas):

Lic. Gabriela Ubald
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesor Técnico - Legal

Abg. Myrta Godoy
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

NILCOS S.R.L.:

- Autorización del fabricante del ítem N° 3;
- Para el ítem N° 6: Certificado de Producto Nacional expedido por la Autoridad Competente.

VILLA MADRID S.A.:

- Balance General y Cuadro de Resultados del año 2020 para contribuyentes de IRACIS/ Formulario 106 del año 2020 para contribuyentes de IRPC.

En fecha 18 de octubre de 2021, la firma **NILCOS S.R.L.** remite su respuesta, vía correo electrónico.

El análisis de tal respuesta consta en las precedentes planillas del punto ***6. Análisis y verificación de la documentación formal presentada*** del presente Informe.

Por el contrario, la firma **VILLA MADRID S.A.** no ha remitido respuesta alguna, pese a haber sido debidamente notificada, y el plazo establecido para el efecto se encuentra suficientemente vencido.

Conforme al Artículo 62° del Decreto N° 2992/2019, *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permitirá al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta..."*.

En base a todo lo anterior, y ante la falta de acreditación de todos los requerimientos del pliego, corresponde la descalificación de tales ofertas en los ítems respectivos —identificados en los precedentes cuadros—.

7. Experiencia:

El presente requisito del pliego de bases y condiciones señala cuanto sigue: *"...**26. EXPERIENCIA.** El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada (conforme a lo indicado en el apartado de DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA), que demuestre poseer la siguiente experiencia mínima:*

- ***Facturas y/o contratos con recepciones finales** de los últimos años (2018-2019-2020-2021) en provisión de productos alimenticios, a instituciones públicas y/o privadas, que en sumatoria de montos lleguen, como mínimo, al 10 % (diez por ciento) de ₲ 880.510.000, correspondientes al umbral de Licitación Pública. En caso de lograr el porcentaje requerido en la sumatoria de dos años consecutivos o en un solo ejercicio, que correspondan a los años establecidos en el presente punto, el mismo será considerado como valedero para la participación.*

Para el caso de Oferentes en consorcio, uno de los integrantes deberá cumplir con al menos el 50% del requisito, y el 50% restante, podrá ser cumplido por los demás integrantes, en forma conjunta. En el acta consorcial deberá establecerse cuál de los miembros del consorcio cumplirá con el requisito, conforme al rubro ofertado...".

La respectiva evaluación se detalla en el punto ***6. Análisis y verificación de la documentación formal presentada*** del presente Informe.

8. Capacidad Técnica. Muestras:

En cuanto al presente requisito, la Sección II REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del pliego establece cuanto sigue: *"...**27. CAPACIDAD TÉCNICA. 27.1. Criterios de Evaluación**:*
a) Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.
b) Los productos deben contar con el RSPA pertinente.

Lic. Gabriela Uballi Asesora Técnica - Legal DNCP
Ítalo Casaccia Asesor Técnico DNCP
Abg. Gloria C. Núñez de Escobar Asesora Técnica Legal DNCP
Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

c) *Contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido.*

27.2. Requisito documental para evaluar la Capacidad Técnica:

- *Registro de Establecimiento según las categorías vigentes[1], otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento.*
- *Registro expedido por SENAVE para los oferentes de productos y subproductos de origen vegetal, sean nacionales o importados. Resolución SENAVE N° 148/2017.*
- *Certificado de Producto Nacional expedido por la Autoridad Competente (obligatorio para productos derivados de lácteos). Ley 5264.*
- *Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.*
- *Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberán cumplir con este requisito.*
- *Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro.*
- *Para los oferentes de los ítems 1, 2, 6 y 11: Título de propiedad o Contrato de Alquiler o Carta Compromiso de alquiler, de los vehículos trasportadores de productos y subproductos de origen animal. Estos vehículos deben encontrarse individualizados con número de matrícula. La cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro. Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA.*
- *Para los oferentes de los ítems 12 al 20: Título de propiedad o Contrato de Alquiler o Carta Compromiso de alquiler, de los vehículos trasportadores de productos vegetal. Estos vehículos deben encontrarse individualizados con número de matrícula. La cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro. Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENAVE".*

Luego, según se indica en el punto **12** la Sección I DATOS Y DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN del pliego de bases y condiciones, modificado por **Adenda N° 2** de fecha 23 de julio de 2021: *"...**12. MUESTRAS.** Como muestra se requerirá el Rotulado de los ítems de Productos envasados (aplica para los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10, 11, 22, 23, 24, 25 y 26) en donde se pueda observar claramente el etiquetado según norma MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/03 Reglamento Técnico Mercosur para Rotulación de Alimentos. Se debe poder visualizar mínimamente la Marca, Procedencia, Datos del RSPA, RE, Identificación de la Razón Social del fabricante, o importador, o distribuidor según corresponda, presentación, unidad de medida.*

Las mismas deben ser presentadas junto con la oferta o en un plazo de 24 horas hábiles posterior al acto de apertura. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

Las muestras presentadas deberán tener la identificación del oferente, el ID, la fecha de Apertura, N° de ítems. Si la oferta no resulta seleccionada, la firma podrá solicitar la devolución en el plazo de 20 días

Lic. Gabriela Ubaldi Asesora Técnica DNCP

Abg. Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP

Abg. Gloria Cañete Asesora Técnica DNCP

Abg. Nilmes de Escobar Asesora Técnica - Legal DNCP

Abg. Myrna Gadea Asesora Técnica - Legal DNCP

Abg. César R. Asesor Técnico - Legal DNCP

[1] https://www.inan.gov.py/site/?page_id=957#p1 / ¿Qué son las Categorías de Alimentos y cuando debo habilitar?/ Tabla de Categoría de Alimentos/ https://drive.google.com/file/d/1z0pMVBEnaTeKB_cUu9n3dmhSajYHYtL/view

hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente. En caso de no hacerlo en el plazo estipulado en este apartado, la DNCP podrá disponer de los mismos.

En caso de resultar calificados, la DNCP tendrá en resguardo las muestras durante la vigencia del Convenio. Posterior al término del Convenio, las firmas podrán solicitar la devolución en un plazo de 20 días hábiles".

Por **Adenda Aclaratoria N° 1** de fecha 1 de setiembre de 2021 se establece que: *"Se recibirá únicamente EL ROTULADO como muestra de los ítems, ya que solamente se evaluará la información que contiene el mismo. Se rechazarán presentaciones distintas a lo mencionado a este apartado…".*

Las funcionarias designadas por el **Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)** —a través de la **Nota D.G. I.N.A.N. N° 1438/21**—, realizan la evaluación técnica de la oferta presentada por el oferente que ha pasado la evaluación documental.

En fecha 26 de octubre de 2021, las antes citadas funcionarias han remitido su informe de evaluación técnica —que se anexa al presente informe—, manifestando entre otras cuestiones cuanto sigue:

NILCOS S.R.L.:

Ítem 3: Requisito documental R.E.: Cumple.
Requisito documental BPA: NO CUMPLE, el BPA presentado solo incluye a la leche, no incluye el almacenamiento del aceite.
Requisito documental Informe sobre vigencia de R.S.P.A.: Cumple (no debe presentar).
Etiquetado: Cumple.
R.S.P.A.: Cumple.

Ítem 6: Requisito documental R.E.: Cumple.
Requisito documental BPA: NO CUMPLE (debe presentar BPM).
Requisito documental Informe sobre vigencia de R.S.P.A.: Cumple (no debe presentar).
Etiquetado: Cumple.
R.S.P.A.: Cumple.

Según lo establecido en el artículo 59° del Decreto N° 2992/2019, y a requerimiento del Equipo Técnico del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), en la misma fecha este Comité solicita a la firma **NILCOS S.R.L.** la remisión de: Buenas Prácticas de Almacenamiento para el ítem N° 3; y, Buenas Prácticas de Manufactura para el ítem N° 6 (Fecha tope de respuesta: jueves 28 de octubre de 2021 a las 12:00 horas).

En fecha 27 de octubre de 2021, el oferente remite su respuesta, vía correo electrónico.

Sobre la respuesta antes indicada, en fecha 29 de octubre de 2021, el Equipo Técnico de INAN remite su re- evaluación —que se anexa al presente informe— concluyendo cuanto sigue:

NILCOS S.R.L.:

Ítem 3: Requisito documental R.E.: Cumple.
Requisito documental BPA: NO CUMPLE, el BPA presentado solo incluye a la leche, no incluye el almacenamiento del aceite.
Requisito documental Informe sobre vigencia de R.S.P.A.: Cumple (no debe presentar).
Etiquetado: Cumple.
R.S.P.A.: Cumple.

Ítem 6: Requisito documental R.E.: Cumple.
Requisito documental BPA: Cumple.
Requisito documental Informe sobre vigencia de R.S.P.A.: Cumple (no debe presentar).
Etiquetado: Cumple.
R.S.P.A.: Cumple.

Lic. Gabriela Úbald
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Teniendo en cuenta la precedente evaluación técnica realizada por el Equipo Técnico de INAN, corresponde la descalificación de la antes citada oferta en el ítem N° 3.

9. Capacidad Financiera:

Según lo previsto en el pliego de bases y condiciones, en el punto **25** de la Sección II REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: "*...**25. CAPACIDAD FINANCIERA.** Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se considerarán los siguientes índices para todos los Ítems:*

a) Para contribuyente de IRACIS / IRE GENERAL:

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

i. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2018, 2019 y 2020.

ii. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los en los años 2018, 2019 Y 2020.

iii. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los en los años 2018, 2019 Y 2020, no deberá ser negativo.

b) Para contribuyentes de IRPC / IRE SIMPLE

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

***i.** Eficiencia: Ingreso/Egreso*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos.

Para Oferentes en consorcio, cada integrante deberá cumplir estos criterios...".

NILCOS S.R.L.					
RATIO DE LIQUIDEZ					
	2018	**2019**	**2020**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	28.129.875.054	34.340.522.410	40.641.211.796	3,75	1,25
Pasivo Corriente	21.599.752.136	28.102.931.888	33.203.403.967		
Ratio de Liquidez	1,30	1,22	1,22		
ENDEUDAMIENTO					
	2018	**2019**	**2020**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	21.600.102.136	28.102.931.888	33.203.403.967	1,81	0,60
Activo Total	37.660.034.842	46.234.250.762	53.119.640.308		
Ratio de Endeudamiento	0,57	0,61	0,63		
RENTABILIDAD					
	2018	**2019**	**2020**	**Suma**	**Promedio**
Utilidad después de impuestos	1.944.313.631	1.674.569.720	1.695.671.594	0,46	0,15
Capital	11.500.000.000	11.500.000.000	11.500.000.000		
Ratio de Rentabilidad	0,17	0,15	0,15		

10. Análisis de los requisitos de calificación legal. Prohibiciones del Artículo 40°:

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40°, incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

Análisis	NILCOS S.R.L.

Lic. Gabriela Ubeda Asesora Técnica - Legal DNCP
Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP
Abg. Laura C. Núñez de Escobar Asesora Técnica Legal DNCP
Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40°.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan

En este sentido, el Comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo 60° de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" y en el Artículo 40°, incisos a) y b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes con respecto a su calificación.

11. Margen de preferencia

En la Sección IV. SISTEMA DE SELECCIÓN DE OFERENTES CALIFICADOS Y PROVEEDORES del pliego de bases y condiciones se establece que: *"...**38. MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.** A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a. ***Consorcios: a.1. Provisión de Bienes.** El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".*

Nos remitimos al análisis ya realizado que consta en las planillas del punto ***6. Análisis y verificación de la documentación formal presentada*** del presente Informe.

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al estudio de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para "Adquisición de Productos Alimenticios" (ID N° 400008) —con fecha de apertura 14 de octubre de 2021—, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones, las particularidades del proceso se encuentran detallados en el Decreto N° 2992/2019 y el pliego de bases y condiciones del presente llamado, este **Comité de Evaluación recomienda**:

1°) La **DESCALIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES OFERENTES**, por las razones expuestas en el presente Informe:

1. **VILLA MADRID S.A.;**
2. **NILCOS S.R.L.** en el ítem N° 3;

2°) La **SELECCIÓN DE LOS SIGUIENTES OFERENTES** que han calificado según los criterios mínimos establecidos:

1. **NILCOS S.R.L.** en el ítem N° 6.

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

ANEXOS

SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUS RESPUESTAS

NILCOS S.R.L.:

Secretaria Evaluación
vie 15/10/2021 10:00
Para: jorge.saavedra@nilcos.com.py

Responder a todos

Señores
NILCOS S.R.L.
jorge.saavedra@nilcos.com.py
Presente:

Nos dirigimos a Ustedes en el marco del **Licitación Pública Nacional** por **Convenio Marco** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"** (**ID N° 400008**) —con fecha de apertura 14 de octubre de 2021— en etapa de evaluación, a fin de solicitar la remisión de cuanto sigue:

- Autorización del fabricante del ítem N° 3;
- Para el ítem N° 6: Certificado de Producto Nacional expedido por la Autoridad Competente.

Lo antes solicitado deberá ser remitido, vía correo electrónico a la dirección secretariacomiteev@dncp.gov.py, a más tardar el martes 19 de octubre de 2021 a las 12:00 horas.

Atentamente,

Comité de Evaluación

De: nicolas.saavedra@nilcos.com.py
Enviados: lunes, 18 de octubre de 2021 13:46:25 (UTC-04:00) Asunción
Para: Secretaria Evaluación
Cc: jorge.saavedra@nilcos.com.py
Asunto: Documentos NILCOS ID 400008

Buenos días.

Adjuntamos documentos solicitados.

Favor confirmar recepción.

Atte.
Nicolas Saavedra

Secretaria Evaluación
mar 26/10/2021 15:08
Para: jorge.saavedra@nilcos.com.py

Responder a todos

Señores
NILCOS S.R.L.
jorge.saavedra@nilcos.com.py
Presente:

Nos dirigimos a Ustedes en el marco del **Licitación Pública Nacional** por **Convenio Marco** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"** (**ID N° 400008**) —con fecha de apertura 14 de octubre de 2021— en etapa de evaluación, según lo establecido en el artículo 59° del Decreto 2992/2019, y a requerimiento del equipo técnico del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), a fin de solicitar la remisión de cuanto sigue:

- Buenas Prácticas de Almacenamiento para el ítem N° 3;
- Buenas Prácticas de Manufactura para el ítem N° 6.

Lo antes solicitado deberá ser remitido, vía correo electrónico a la dirección secretariacomiteev@dncp.gov.py, a más tardar el jueves 28 de octubre de 2021 a las 12:00 horas.

Atentamente,

Comité de Evaluación

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

De: nicolas.saavedra@nilcos.com.py
Enviados: miércoles, 27 de octubre de 2021 11:36:57 (UTC-04:00) Asunción
Para: Secretaria Evaluación
Cc: jorge.saavedra@nilcos.com.py; 'Alma Martinez'
Asunto: Solicitud de documentos para ID 400008 - NILCOS

Buen día

Adjuntamos lo siguiente:

- Buenas Prácticas de Almacenamiento para el ítem N° 3;
- Buenas Prácticas de Manufactura para el ítem N° 6.

Mas información detallada sobre las Buenas Practicas de Almacenamiento para el Item N°3,

en donde se aprecia que INAN hace mención que no dan mas certificados por producto, sino por familia, en este caso se solicita para aceite, cuando lo correcto sería para alimentos.

Favor dar recepción del mail.

Atte.
Nicolas Saavedra

VILLA MADRID S.A.:

Secretaria Evaluación
vie 15/10/2021 10:07
Para: parbrasmoni@gmail.com

Responder a todos

Señores
VILLA MADRID S.A.
parbrasmoni@gmail.com
Presente:

Nos dirigimos a Ustedes en el marco de la **Licitación Pública Nacional** por **Convenio Marco** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"** (**ID N° 400008**) —con fecha de apertura 14 de octubre de 2021— en etapa de evaluación, a fin de solicitar la remisión de cuanto sigue:

- Balance General y Cuadro de Resultados del año 2020 para contribuyentes de IRACIS/ Formulario 106 del año 2020 para contribuyentes de IRPC.

Lo antes solicitado deberá ser remitido, vía correo electrónico a la dirección secretariacomiteev@dncp.gov.py, a más tardar el martes 19 de octubre de 2021 a las 12:00 horas.

Atentamente,

Comité de Evaluación

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

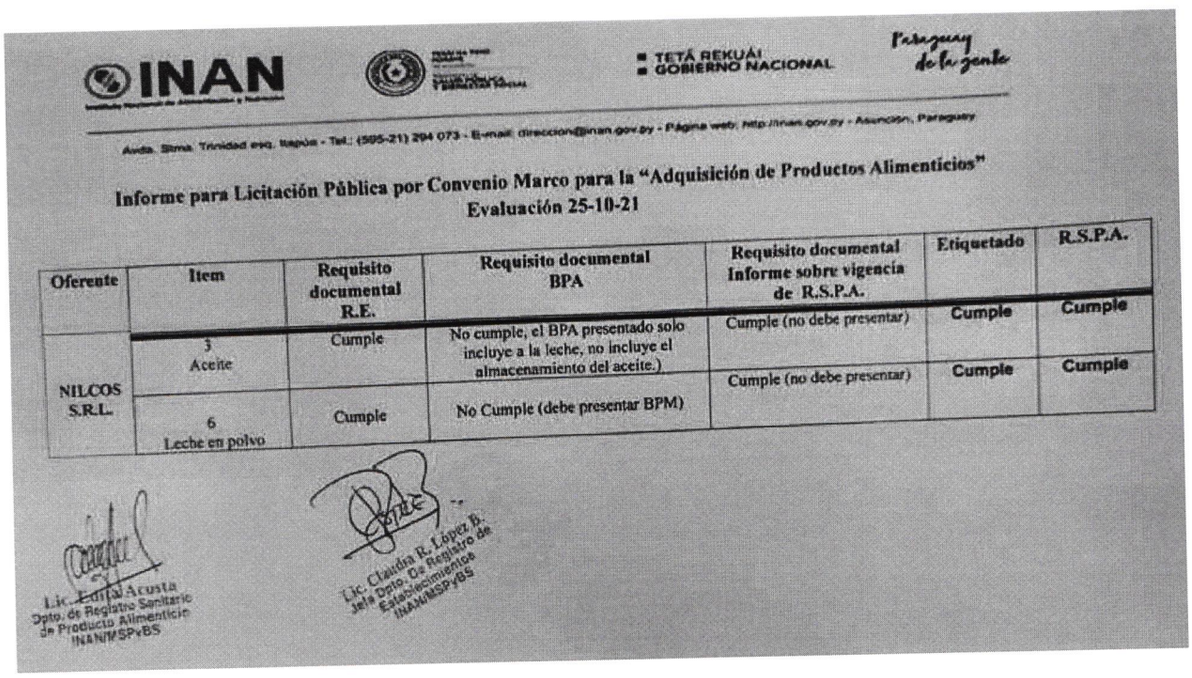
Ítalo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS POR FUNCIONARIAS DESIGNADAS POR INAN:



INAN — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

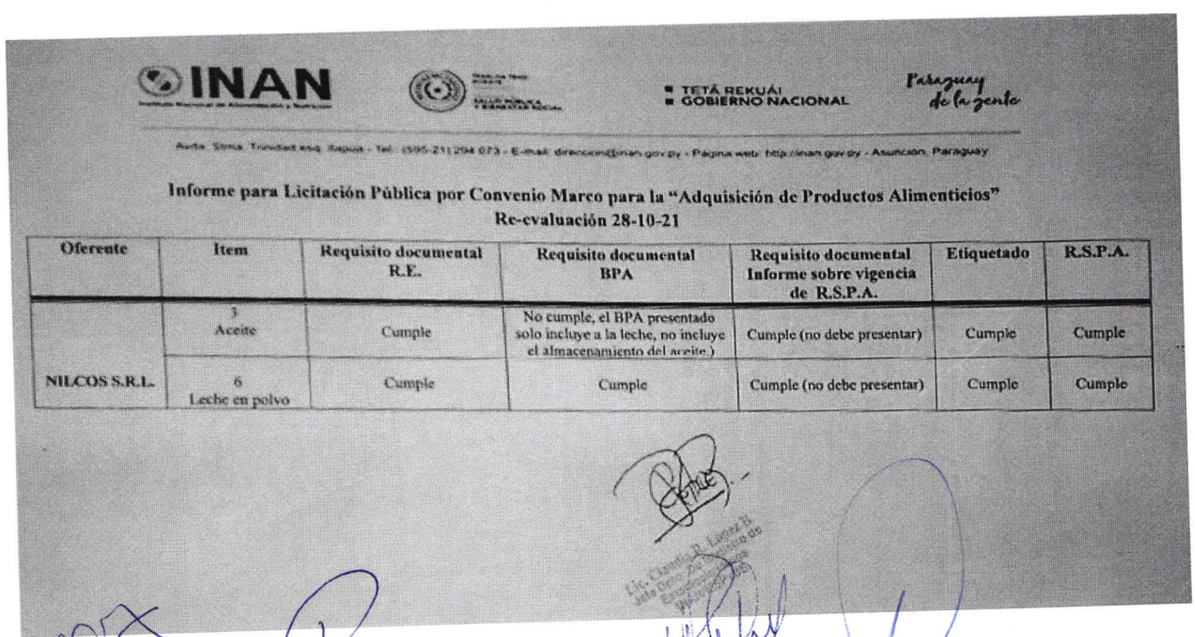
Avda. Sma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

Informe para Licitación Pública por Convenio Marco para la "Adquisición de Productos Alimenticios"
Evaluación 25-10-21

Oferente	Item	Requisito documental R.E.	Requisito documental BPA	Requisito documental Informe sobre vigencia de R.S.P.A.	Etiquetado	R.S.P.A.
NILCOS S.R.L.	3 Aceite	Cumple	No cumple, el BPA presentado solo incluye a la leche, no incluye el almacenamiento del aceite.)	Cumple (no debe presentar)	Cumple	Cumple
	6 Leche en polvo	Cumple	No Cumple (debe presentar BPM)	Cumple (no debe presentar)	Cumple	Cumple

Lic. Edith Acosta
Dpto. de Registro Sanitario de Producto Alimenticio
INAN/MSPyBS

Lic. Claudia R. López B.
Jefa Dpto. De Registro de Establecimientos
INAN/MSPyBS



INAN — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Avda. Sma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

Informe para Licitación Pública por Convenio Marco para la "Adquisición de Productos Alimenticios"
Re-evaluación 28-10-21

Oferente	Item	Requisito documental R.E.	Requisito documental BPA	Requisito documental Informe sobre vigencia de R.S.P.A.	Etiquetado	R.S.P.A.
NILCOS S.R.L.	3 Aceite	Cumple	No cumple, el BPA presentado solo incluye a la leche, no incluye el almacenamiento del aceite.)	Cumple (no debe presentar)	Cumple	Cumple
	6 Leche en polvo	Cumple	Cumple	Cumple (no debe presentar)	Cumple	Cumple

Lic. Claudia R. López B.
Jefa Dpto. De Registro de Establecimientos
INAN/MSPyBS

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP